

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 014

14 DE OCTUBRE DE 1997

"Por la cual se modifica la tasa de redescuento de los créditos redescontables ante FINAGRO para financiar créditos de beneficiarios definidos como pequeños productores".

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO ,

en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990,

RESUELVE:

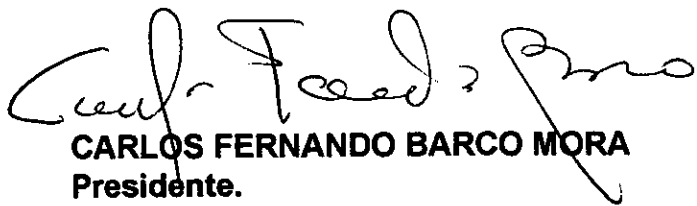
ARTÍCULO 1°. Modifícase el literal "B" del artículo 2° de la Resolución 002 del 30 de enero de 1997 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, respecto de la tasa de redescuento de los créditos redescontables ante FINAGRO para beneficiarios definidos como pequeños productores, el cual quedará así:

Tratándose de créditos otorgados para capital de trabajo, la tasa efectiva anual de redescuento será igual a la tasa DTF menos tres punto cinco (3.5) puntos porcentuales TA, expresado el DTF en términos efectivos anuales y el margen también calculado en términos efectivos anuales.

Tratándose de créditos otorgados para inversión, la tasa efectiva anual de redescuento será igual a la tasa DTF menos tres (3) puntos porcentuales TA, expresado el DTF en términos efectivos anuales y el margen también expresado en términos efectivos anuales.

ARTÍCULO 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa fe de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).



CARLOS FERNANDO BARCO MORA
Presidente.